

## *Cuatro años de vigencia de la Ley de Salud Mental* *N.º 19.529*

Editorial

El 13 de setiembre la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental (CNCASM) cumplió 3 años de funcionamiento, finalizando su primer período de ejercicio.

Este hito llama a la reflexión sobre la Ley de Salud Mental y el proceso transcurrido desde su promulgación en agosto de 2017.

El Decreto N.º 226/018,<sup>1</sup> de julio de 2018, reglamenta el funcionamiento de la CNCASM y las notificaciones obligatorias. El 3 de setiembre de 2018, por Resolución presidencial, se designan sus integrantes, y el 14 de ese mes inicia su trabajo.

La CNCASM funcionó regularmente con frecuencia semanal, con compromiso y continuidad de todos los integrantes, pero con importantes carencias de infraestructura, sin presupuesto propio, en un local prestado, sin equipamiento adecuado, con apoyo de 2 recursos técnicos del Ministerio de Salud: una administrativa y un psiquiatra. Se reglamentó su funcionamiento y se avanzó en la generación de instrumentos para la realización de denuncias<sup>2</sup> y notificaciones obligatorias<sup>3</sup> por formulario electrónico, los que se han ido incorporando progresivamente en la práctica ciudadana e institucional.

La creación de la CNCASM fue uno de los puntos de mayor debate en el proceso de discusión del proyecto de la Ley de Salud Mental y su puesta en funcionamiento implicó la presencia de un nuevo actor institucional que interactúa con el sistema de atención. Su actuación hace presente la necesidad de avanzar en los cambios que mandata la ley en la transformación del modelo de atención hacia la garantía de derechos de los usuarios.

La síntesis del informe de actuación será publicada en el próximo número y permitirá abrir un espacio de intercambio al respecto.

Otro paso (en la implementación de la Ley de SM) fue cumplido en noviembre de 2019, cuando mediante el Decreto 331/019<sup>4</sup> se reglamentó el artículo 11 de la ley: «referido a la necesaria coordinación que debe existir entre diferentes Secretarías de Estado, a los efectos de lograr la inclusión social plena de las personas que presentan trastornos de salud mental, evitando su estigmatización». El decreto dispone la creación de una comisión intersectorial en el seno del Poder Ejecutivo, que es asesorada por una comisión interinstitucional de más amplia integración. Estas comisiones iniciaron su funcionamiento y lo discontinuaron en 2019 y en 2020. Este año retomaron actividades; actualmente funcionan 5 grupos de trabajo que proyectan presentar hacia fin de año propuestas concretas a ser instrumentadas.

También en noviembre de 2019 se promulgó la Ordenanza 1488,<sup>5</sup> que establece y define las estructuras que deben integrar la Red de Salud Mental, y se presentó el Plan Nacional de Salud Mental 2020-2027,<sup>6</sup> que fue aprobado por la Ordenanza 153/20 en febrero de 2020.

Desde el punto de vista normativo, aún falta completar la reglamentación de la Ley 19.529 y establecer las normas técnicas que regulen los nuevos dispositivos y estrategias.

Los mandatos de la ley no han sido incorporados en ninguna de las herramientas con las que cuenta el Sistema Nacional Integrado de Salud para establecer y estimular el cumplimiento de las prestaciones a las que tiene derecho la población usuaria de los servicios de salud, como el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS)<sup>7</sup> o las Metas Asistenciales.<sup>8</sup>

A cuatro años de promulgada la Ley de Salud Mental la transformación del Modelo de Atención, el desarrollo de las estructuras

1. [www.impo.com.uy/bases/decretos/226-2018](http://www.impo.com.uy/bases/decretos/226-2018)

2. [www.gub.uy/tramites/denuncia-atencion-salud-mental](http://www.gub.uy/tramites/denuncia-atencion-salud-mental)

3. [www.gub.uy/tramites/notificaciones-obligatorias-segun-ley-salud-mental-n-19529](http://www.gub.uy/tramites/notificaciones-obligatorias-segun-ley-salud-mental-n-19529)

4. [www.impo.com.uy/bases/decretos/331-2019](http://www.impo.com.uy/bases/decretos/331-2019)

5. [www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/normativa/ordenanza-n-1488019-ordenanza-14882019-sustituye-anexo-i-ordenanza](http://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/normativa/ordenanza-n-1488019-ordenanza-14882019-sustituye-anexo-i-ordenanza)

6. [www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/msp-aprobo-plan-nacional-salud-mental-2020-2027](http://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/msp-aprobo-plan-nacional-salud-mental-2020-2027)

7. [www.gub.uy/ministerio-salud-publica/plan-integral-atencion-salud-pias](http://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/plan-integral-atencion-salud-pias)

8. [www.gub.uy/ministerio-salud-publica/tematica/metas-asistenciales](http://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/tematica/metas-asistenciales)

necesarias, la definición de procesos asistenciales y, en particular, la desinstitucionalización siguen en pausa.

Es clara la dificultad para la implementación en un sistema de salud que no consolidó su cambio en el modelo de atención en general, con un primer nivel de atención aún débil, fragilizado por la pandemia, y con escaso respaldo a algunos lineamientos de acción intersectorial.

Aun en este contexto, es posible alinear las decisiones en el sentido que señala la Ley y el Plan de Salud Mental, pero no parece ser el camino elegido hasta el momento.

Como revista científica con compromiso social, defendemos y acompañamos el desarrollo de políticas de salud que mejoren las condiciones de atención de la salud mental de la población, y consideramos necesario compartir esta preocupación con nuestros colegas y con otros actores profesionales y sociales del área.

**Sandra Romano**  
**Fernanda Porteiro**  
**Sergio Oneto**